

## FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, 16 de marzo de 2021

**NOMBRE DEL TITULAR:** Automotriz Pompeyo Carrasco – Sede San Miguel

**RAZÓN SOCIAL:** Pompeyo Carrasco SpA

**NOMBRE REPRESENTANTE:** Carlos Espinoza Flores

**MATERIA:** Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

**PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Rol **D-139-2020**

**FISCAL INSTRUCTOR (A):** Jaime Jeldres García

**Señores (as)**

**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Presente**

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol **D-139-2020**. Se fundamenta esta solicitud en la complejidad de reunir y analizar dentro del plazo original todos los antecedentes técnicos, presupuestos y contratación de servicios necesarios, para poder desarrollar un Plan de Cumplimiento que permita el cumplimiento de la normativa vigente, por una parte, y formular los debidos descargos en caso de no ser aprobado el programa de cumplimiento

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

**Nombre Representante Legal:** Carlos Mauricio Espinoza Flores

**RUT Representante Legal** [REDACTED]

**Firma:** \_\_\_\_\_





REPERTORIO N°: 14.978-2516.

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA  
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

"POMPEYO CARRASCO SpA"

OT. 123.420-016/#####.FRC.

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de diciembre de dos mil dieciséis, ante mí, GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO, Abogado, Notario reemplazante del titular de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional don HUBERTO SANTELICES NARDUCCI, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, Santiago, comparece: Don IVAN POMPEYO CARRASCO POPOVIC, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad número

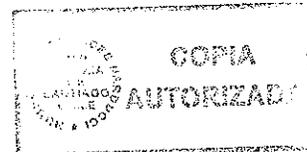
[REDACTED]

[REDACTED] y Don MAURICIO JORGE CARRASCO POPOVIC, chileno, casado y separado de bienes, empresario, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Camino del Sol número dos mil novecientos quince guión B, Lo Barnechea, ciudad Santiago, los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con las cédula antes citadas y exponen: Que debidamente facultados vienen en reducir a escritura

pública el Acta que es del siguiente tenor: **"JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. MODIFICACION DE SOCIEDAD. POMPEYO CARRASCO SpA.** En Santiago, a doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas, en las oficinas de los abogados de la sociedad, ubicadas en Avenida Las Condes número once mil trescientos ochenta, oficina noventa y uno, comuna de Vitacura, tiene lugar la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad POMPEYO CARRASCO SpA. **I. MESA.** Preside la reunión el titular don Iván Pompeyo Carrasco Popovic y actúa en calidad de secretario, don Mauricio Jorge Carrasco Popovic. Asiste especialmente invitado don Carlos Mauricio Espinoza Flores. Asimismo, se encuentran presentes los abogados don Hugo Alfredo Contreras González y don Ignacio Andrés Salgado Sallato. **II. ASISTENCIA.** El Presidente manifiesta que de acuerdo a la lista de asistencia se encuentran presentes la totalidad de las cien mil acciones emitidas por la sociedad, esto es, quórum suficiente para constituir la Junta, de acuerdo a los estatutos sociales, dando cuenta que se encuentran en la sala: A) Don Iván Pompeyo Carrasco Popovic y don Mauricio Jorge Carrasco Popovic, por la sociedad RENTA E INVERSIONES POMPEYO CARRASCO E HIJOS LIMITADA, por dieciséis mil seiscientos setenta acciones; B) Don Mauricio Jorge Carrasco Popovic, por la sociedad POMPEYO CARRASCO DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ S.A., por ochenta y tres mil trescientos treinta acciones. **III. CITACIÓN.** El Presidente expresa que habiéndose citado personalmente a los accionistas de la sociedad, éstos



comprometieron su asistencia, señalándose en dicho acto las materias a tratar en esta Junta, y estando efectivamente presentes los accionistas titulares de la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad, no es necesario pronunciarse sobre los aspectos relativos a la citación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis.

**IV. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA Y APERTURA DE LA SESIÓN.**

El Presidente señala que de acuerdo con el Registro de Accionistas, los titulares de las acciones presentes lo son, además, al quinto día hábil anterior a la fecha de esta Junta. De este modo, se declara legalmente constituida la Junta Extraordinaria de la sociedad.

**V. OBJETO DE LA JUNTA** El Presidente señala que el objeto de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas es pronunciarse sobre la siguiente materia:

**A) ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** El Presidente somete a la consideración de los señores accionistas la nueva administración y otorgamiento de poderes de la sociedad POMPEYO CARRASCO SpA y la adopción de los acuerdos necesarios para la materialización de dicho objetivo, para lo cual procederá a efectuar una relación, concluida la cual ofrecerá la palabra a los accionistas.

**B) ELECCIÓN DEL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN ARTÍCULO catorce B de la LEY DE LA RENTA O RENTA SEMI-INTEGRADA.** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo catorce inciso Séptima de la Ley de la Renta, corresponde que los accionistas presentes, que representan la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad, acuerden por la

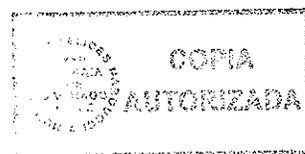
unanimidad, elegir con régimen de tributación el contemplado en el **ARTÍCULO catorce B o Régimen de Renta Semi-Integrada**, a partir del año tributario dos mil dieciocho o comercial dos mil diecisiete. **I. ACUERDOS.**

Concluida la relación, el Presidente ofreció la palabra a los asistentes. Luego de un breve intercambio de opiniones, los accionistas, por unanimidad, aprobaron los siguientes acuerdos, uno a uno: **ACUERDO PRIMERO:** Se acuerda, por la unanimidad de las acciones emitidas, que la administración de la sociedad, contemplada en la cláusula sexta del estatuto social, será ejercida por don **IVÁN POMPEYO CARRASCO POPOVIC** y por don **MAURICIO JORGE CARRASCO POPOVIC**, quienes actuando individual, separada e indistintamente, estarán investidos de facultades amplísimas de administración, comprendiendo las de disposición de bienes y todas las que, directa o indirectamente, sean o parezcan necesarias o conducentes a la ejecución del objeto social o a la conservación o incremento de los haberes de la sociedad. Quedan incluidas cuantas facultades sean necesarias para convenir, realizar y llevar adelante toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones civiles, comerciales, administrativas, judiciales o de otro orden y ejercitar, abandonar y renunciar derechos y acciones de cualquiera índole, todo ello incluso cuando la actuación implique novación o autocontratación. Especialmente, quedan conferidas las siguientes facultades: **a)** Adquirir y enajenar bienes muebles, corporales o incorporeales, valores mobiliarios, títulos de crédito, derechos reales



o personales; dar y tomar en arriendo cualquier bien mueble o inmueble y desahuciar los contratos de arriendo; permutar o transferir bienes muebles corporales o incorporeales de cualquier naturaleza; **b)** Realizar toda clase de operaciones con bancos o instituciones financieras públicas o privadas, tanto en el país como en el exterior, quedando explícitamente establecida aquí la voluntad de los socios y de la compañía misma de que por el solo hecho de estar legalmente facultado el banco o institución financiera que intervenga en cualquiera operación para actuar como contraparte de la compañía, queda comprendida entre las facultades de administración aquí conferidas la de representar a la sociedad en la misma operación, sea que tal actuación esté o no esté explícitamente enumerada en otras letras de esta misma cláusula y que se trate de operaciones actualmente usuales o de cualesquiera otras que puedan introducirse en el futuro; **c)** Importar y exportar bienes de cualquiera especie y realizar toda clase de operaciones de comercio exterior o de cambios internacionales, incluyéndose especialmente todas las actuaciones señaladas o referidas en los actuales Compendios de Normas de Cambios Internacionales, de Exportación, de Importación y Financieras establecidos por el Banco Central de Chile o que lo sean en el futuro en los mismos compendios u otros instrumentos que los complementen o reemplacen y pudiendo designar a terceros para la ejecución de dichas actuaciones, cuando sea procedente; **d)** Cobrar y percibir, reconocer o impugnar deudas y otorgar o exigir recibos,

cancelaciones, finiquitos y otros resguardos; e) Dar y retirar bienes muebles, constituir, cancelar y alzar prendas u otras garantías reales constituidas sobre bienes muebles, sean éstas ordinarias o sin desplazamiento, civiles o mercantiles, de compraventa a plazo, sobre valores mobiliarios, en favor de los bancos, tercero, industriales, agrarias, de la ley dieciocho mil ciento doce y cualesquiera otras actualmente permitidas o que sean autorizadas en el futuro, sobre valores mobiliarios o créditos en custodia, contratar y administrar cajas de seguridad, constituir depósitos, incluso warrants, contratar seguros de cualquiera índole y boletas de garantía; f) Representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, cobrar y percibir, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, absolver posiciones, renunciar recursos o términos legales y aprobar convenios, facultades que podrán ejercer también extrajudicialmente, cuando proceda; g) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, con las más amplias facultades, pudiendo presentar solicitudes, reclamos, ofertas, propuestas o memoriales; h) Contratar y despedir trabajadores, fijarles remuneraciones y demás condiciones de contratos de trabajo; e i) Conferir mandatos generales o especiales, delegar sus facultades en todo o en parte y revocar o poner término en cualquiera forma a dichos

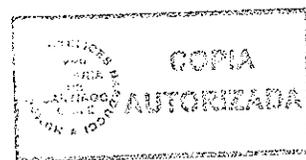


mandatos o delegaciones. **LIMITACIONES A LA**

**ADMINISTRACIÓN:** Se requerirá la actuación conjunta de los administradores señores **MAURICIO JORGE** e **IVÁN POMPEYO**, ambos de apellidos **CARRASCO POPOVIC**, para ejercer las siguientes facultades: **a)** Adquirir y enajenar bienes raíces, corporales o incorporeales, participaciones sociales, derechos reales o personales; **b)** Otorgar y aceptar garantías reales o personales, limitadas o ilimitadas, generales o especiales, particularmente hipotecas y u otras garantías, incluyéndose la constitución de garantías de toda índole, así como la de fianzas, solidaridades, avales y cualesquiera otras actualmente usuales o que se creen en el futuro, sin limitación alguna; **c)** Constituir usufructos, usos, habitaciones, servidumbres u otros derechos reales o limitaciones de dominio y dar o tomar bienes en arrendamiento, mutuo, comodato o cualquiera otra forma de tenencia, uso o goce temporal; **d)** Formar, modificar, administrar, disolver y liquidar cualquiera clase de personas jurídicas, especialmente sociedades, y representar a la sociedad en ellas con todas las facultades correspondientes a los miembros, accionistas o socios de esas entidades, especialmente las de concurrir con todos los derechos pertinentes a las Juntas de Accionistas u otras asambleas, la de designar a terceros al efecto en conformidad a las disposiciones legales o estatutarias aplicables, la de suscribir acciones de pago u opciones, la de ceder tales derechos y las de cobrar y percibir dividendos o facultar a terceros para ello, y

cualesquiera otras a que haya lugar; **d)** Contratar, operar, administrar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito, así como cuentas de ahorro o de cualquiera otra denominación que sean abiertas por bancos u otras entidades financieras o similares actualmente autorizadas o que lo sean en el futuro, pudiendo también facultar a terceros para imponerse de los movimientos y saldos de dichas cuentas y para retirar libretos de cheques o realizar otros actos de mera administración que no signifiquen disposición de fondos; **e)** Girar, suscribir, aceptar, descontar, dar en garantía, endosar, negociar en cualquiera forma que proceda, cancelar y hacer protestar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, conocimientos o documentos de embarque, cartas de porte, certificados de warrants, pólizas y cualesquiera otros documentos y efectos de comercio, incluso nominativos; **f)** Tomar u otorgar préstamos y créditos de cualquiera naturaleza, de dinero o de especies, en moneda nacional o extranjera, con o sin reajustes e intereses, con o sin garantías, en el país o en el exterior, especialmente préstamos con letras, avances en cuentas especiales, sobregiros, mutuos, comodatos y acreditivos. Asimismo, se acuerda, por la unanimidad de las acciones emitidas, otorgar poderes especiales a don **CARLOS MAURICIO ESPINOZA FLORES**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

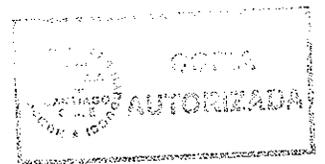
[REDACTED] para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los administradores de la sociedad, a saber, **MAURICIO**



**JORGE CARRASCO POPOVIC e IVÁN POMPEYO CARRASCO POPOVIC,**  
podrá: **a) En materia bancaria:** Girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheque y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la sociedad, y retirarlos. Efectuar todas las operaciones del contrato y letras de cambio y, especialmente, tomar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, suscribir, substituir, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercitar todas las acciones que, a la sociedad, correspondan en relación con tales documentos. Conceder,

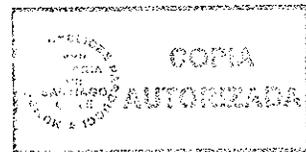
expedir, aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de crédito o acreditivos, en moneda nacional o extranjera.

**b) Representación extrajudicial:** Representar -a la sociedad- ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma, o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado; entre ellas, el Instituto de Previsión Social, el Instituto de Normalización Provisional, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Provisional, Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería. **c) Representación judicial:** Representar -a la sociedad- en todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrales, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y



absolver posiciones. La facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial. Actuar en cualesquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la sociedad sea peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los tribunales ordinarios, especiales o arbitrales. **d) En materia laboral:** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales. Ejercitar todos los derechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner términos a los mismos; y, en general, atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma directa o indirecta, con la aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. **e) Operaciones de comercio exterior, aduaneras y de inversión extranjera:** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones, temporales o definitivas, de toda clase de bienes, abrir y modificar registros, declaraciones e informes de importación y/o exportación,

solicitudes anexas a los mismos, o documentos que hagan sus veces, cartas explicativas; firmar todos los documentos que puedan requerirse por las autoridades administrativas, aduaneras y por los Bancos o Instituciones vinculadas a estas operaciones. Tomar y endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y solicitar la devolución de dichos documentos. Representar, a la sociedad, ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas en todo lo relativo al comercio exterior. Obtener, tramitar, firmar, entregar, negociar, cancelar, retirar y endosar facturas, informes, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualesquiera otros documentos aduaneros o consulares; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación. Autorizar cargos o débitos en las cuentas corrientes de la sociedad, derivados de operaciones de comercio exterior de la misma compañía. Representar -a la sociedad- en los correspondientes tramites consulares o aduaneros; y ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos, retirar mercancías de Aduanas; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y



cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas; y desistirse de ellos. Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales asumiendo riesgos de diferencias de cambio; solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y cambios internacionales. Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones presentes y/o futuras que la sociedad llegue a tener; modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administraras y efectuar las remesas correspondientes por motivo de tales inversiones. **ACUERDO SEGUNDO:** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo catorce inciso Septimo de la Ley de la Renta, los accionistas presentes, que representan la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad, acuerdan por la unanimidad, elegir con régimen de tributación el contemplado en el **ARTÍCULO catorce B o Régimen de Renta Semi-Integrada**, a partir del año tributario dos mil dieciocho o comercial dos mil diecisiete. Finalmente, para los efectos de la ejecución, materialización y cumplimiento de los acuerdos adoptados, la asamblea, por la unanimidad, acordó que todos los accionistas comparecerán personalmente a la reducción a escritura pública del acta de la presente sesión, a fin de cumplir con las formalidades exigidas para la

modificación de las sociedades por acciones. Asimismo, se faculta a los abogados don Hugo Alfredo Contreras González y don Ignacio Andrés Salgado Sallato, para que ambos, individual, separada e indistintamente, puedan requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, protocolizaciones, publicaciones y rectificaciones que sean necesarias para materializar su completa legalización. Agradeciendo la asistencia a los señores accionistas a esta asamblea y al no haber otras consultas ni más asuntos que tratar, el Presidente pone término a la reunión siendo las dieciocho horas treinta minutos, firmando para constancia los asistentes. Firmaron. IVÁN POMPEYO CARRASCO POPOVIC Presidente. MAURICIO JORGE CARRASCO POPOVIC Secretario. IVÁN POMPEYO CARRASCO POPOVIC. MAURICIO JORGE CARRASCO POPOVIC p.p. RENTA E INVERSIONES POMPEYO CARRASCO E HIJOS LIMITADA Accionista. MAURICIO JORGE CARRASCO POPOVIC p.p. POMPEYO CARRASCO DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ S.A. Accionista." Conforme con su original la transcripción del acta que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma. Doy fe. - /

IVÁN POMPEYO CARRASCO POPOVIC



MAURICIO JORGE CARRASCO POPOVIC



87122 B. 4279

TESTIMONIO FIEL, DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL SANTIAGO 09 ENE 2017



GERMAN ROUSSEAU DEL RIO Notario Suplente XXII Notaria Santiago

MAURICIO JORGE CARRASCO POPOVIC Notario Suplente XXII Notaria Santiago